



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 29 NOV. 2021

Visto: El Memorando N° 3551-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2018485, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, declara de interés nacional la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, disponiendo en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo dicta las medidas necesarias para garantizar el diagnóstico de las enfermedades raras o huérfanas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-SA, establece que el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, el Seguro Social de Salud–EsSalud, la Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú disponen la conformación de la Comisión Consultiva Institucional que tiene la función de evaluar el diagnóstico y/o tratamiento de una Enfermedad Rara o Huérfana (ERH) de alto costo propuesto por la Institución Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pública a cargo del paciente;

Que, asimismo, los numerales 9.2 y 9.3 del artículo 9 del referido Reglamento, señalan que, cuando un paciente afiliado a una de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas sea diagnosticado en la IPRESS pública con una ERH y



sea de alto costo, la IPRESS pública, solicita opinión al diagnóstico y/o tratamiento a la Comisión Consultiva Institucional a la que pertenece, la cual emite opinión previa solicitud de Evaluación de Tecnología Sanitaria a la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RENETSA), de corresponder;

Que, mediante Oficio N° 649-2021-DP/OD-HVCA, de fecha 28 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica, recomienda a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, adoptar todas las medidas necesarias para la conformación de la Comisión Consultiva Institucional en la Región (mediante acto resolutivo u documento análogo) y de este modo garantizar la evaluación y el tratamiento de las personas con enfermedades raras y huérfanas (ERH);

Que, mediante Informe N° 300-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS, la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la conformación de la "**COMISION CONSULTIVA INSTITUCIONAL REGIONAL DE ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANAS DE ALTO COSTO DE LA REGIÓN HUANCAVELICA**", con la finalidad de vigilar el acceso oportuno a los servicios de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas de alto costo, en la medida que, si un establecimiento de salud determina que dicha enfermedad es de alto costo, debe solicitar una opinión del diagnóstico y/o tratamiento a una comisión consultiva institucional, en mérito al numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-SA; en consecuencia, mediante Memorando N° 3551-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución de conformación de la citada comisión; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la "**COMISIÓN CONSULTIVA INSTITUCIONAL REGIONAL DE ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANAS DE ALTO COSTO DE LA REGIÓN HUANCAVELICA**", el mismo que estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE:

- **M.g. Darwin Juan MOSCOSO GARCIA**
Director Regional de Salud de Huancavelica.

SECRETARIO TÉCNICO:

- **C.D. Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA**
Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud.

MIEMBROS:

- **M.C. Brigitte Katherin LOZANO CCANTO**
Representante del Hospital Provincial de Acobamba.
- **Méd.Esp. Rafael Gustavo LEON VELASQUEZ**
Representante del Hospital Departamental de Huancavelica.
- **Lic. Enf. Esther Nelida HUAYRA RUIZ**
Representante del Hospital Departamental de Huancavelica.



➤ **Méd.Esp. Teonila GUERRA CHOMBA**
Representante del Hospital Provincial de Angaraes.

➤ **M.C. Daniel Omar ARCE ZAPATA**
Representante del Hospital Provincial de Pampas – Tayacaja.

Artículo 2° - Notifíquese la presente resolución a la Oficina Defensorial de Huancavelica.-----

Artículo 3° - Notifíquese a los integrantes de la comisión conformada e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



COBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - MACA
CEP 55619

D.JMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.